

Diablos para que en ella de necesidad se continen
dha Casa de Porada, o venta a Veneficio no solo de
Publico, si tambien del Suplicante: La dha Lei
Gralda que trata en el titulo de las Ventas que son
Bazar a Pagar la Alcarala previene: de que no se
hagan Ventas ni merones en lugares despoblados por
ser causa de la desfrudacion de Alcarala. Por lo
se previene que dhas Ventas ni merones no se hagan
sin mandato y licencia N. y que siempre se haian de
Pagar Alcarala de todo lo que alli se vendiere a los
arrendadores en sus terminos estuviere dha Meron
o Ventas: Aunque dha Cortijada no es Villa ni dha
Por si, no se halla en despoblado, quise el sitio se
halla circunsalado de mar de doscientos Verinos: No
se refiere el Suplicante a Pagar a V. como recaudador
principal de los dnos. de Alcarala los fuertes y ar
glados de todas las cosas que alli se vendan a los
transeuntes, ni tampoco se refiere a sugetarse a
arancel, ni a los precios que el Regidor Fiel ejecu
tor de cada mes diere a los gen. que se vendieren
conforme a otras Lei recopiladas: Aunque en la
dha Ciudad se previene que las Ventas y
mes que se hicieren sin licencia del Consejo Pagan
los dnos. de Alcarala interin se concede, y que por
ello Pague Padia el Suplicante hocalo, lo su